



DESIGNA REEMPLAZO DE BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS A OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS, TANTO EN LA LINEA GENERAL COMO EN EL MARCO DE LOS PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1438

Coyhaique, 2 de agosto de 2024

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren los artículos N° 5, N°27 y siguiente del D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia los artículos N° 14, N° 17 y N° 19 del D.S. N°355/76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; El D.S. N°255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas; Las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N°272/38/2022 de fecha 28 de abril de 2022 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director del Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N°255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, artículo 31, que señala que si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;
- b) La Resolución Exenta N°617, de fecha 16 de mayo de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a postulación el Llamado Nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S.N°255/2006 (V. y U.), correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinará al financiamiento de dichos subsidios;
- c) La Resolución Exenta N°1027, de fecha 31.05.2023, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que califica de extrema relevancia y asigna directamente 873 subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, a familias postulantes no beneficiadas en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2022, destinado a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas, tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y a postulantes no beneficiados en la selección del llamado regional de acondicionamiento térmico; entre los cuales se encuentra el Comité "Térmico Aysén Dos"; encontrándose como beneficiario don ~~ÁLVARO REINALDO SÁNCHEZ CONCHA, C.I. N°6.759.6749~~ de Coyhaique;
- d) La carta renuncia de fecha 12 de junio de 2023, de don ~~ÁLVARO REINALDO SÁNCHEZ CONCHA, C.I. N°6.759.6749~~
- e) El ordinario N°08 de fecha 25.01.2024 del PSAT Consultora Ergo Spa, ingresada a este Serviu Región de Aysén, en el que solicita que el subsidio de don ~~ÁLVARO REINALDO SÁNCHEZ CONCHA, C.I. N°6.759.6749~~, sea asignado a doña ~~MARÍA ESTERLINDA GODOY GÓMEZ, C.I. N°6.640.7351~~
- f) El Informe N°624 de fecha 09.07.2024, que aprueba los antecedentes Técnicos de doña ~~MARÍA ESTERLINDA GODOY GÓMEZ, C.I. N°6.640.7351~~, que se tiene a la vista;

RESUELVO:

1° REEMPLÁCESE el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N°255/2006 (V. y U.) de don ~~ÁLVARO REINALDO SÁNCHEZ CONCHA, C.I. N°6.759.6749~~ beneficiado con asignación directa, año 2023;

2° Y ASÍGNESE a doña ~~MARÍA ESTERLINDA GODOY GÓMEZ, C.I. N°6.640.7351~~ conforme a los vistos precedentes.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---------|--------|---------|--------|-------|
| Carpeta | Físico | | 1 | 0 |

VSFC/MSFF/MGN

Distribución:

- Verónica Soledad Farías Cornejo - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 02-08-2024 15:05:29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1438 Timbre: UUCKZUBWFBEY En:
<https://validoc.minvu.cl>

